

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 pt
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50 »
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50 »
Por un año. . . . . 20,50 »	Por un año. . . . . 24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. línea.	

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Núm. 10

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 31 de Enero último, publica la Real orden circular siguiente:

El Consejo de la Asociación de Agricultores de España, la Liga de contribuyentes de Santander, la Asociación vitícola y enológica y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid y otras varias corporaciones y particulares, han elevado exposiciones á este Ministerio pidiendo la adopción de medidas que eviten la adulteración de los vinos é impidan que en la fabricación de los artificiales se empleen sustancias nocivas á la salud pública.

El Ministerio de Estado participó que habían sido desembarcados en Burdeos vinos procedentes de España, coloreados con derivados de la hulla, cuyo consumo se prohibió en Francia. En Hernani se cerró, de orden gubernativa, una fábrica de vinos artificiales tenida por un súbdito francés con infracción de las disposiciones legales; y en Ven-

drell se inutilizaron más de 20000 litros de vino de un industrial de la misma nacionalidad, por resultar coloreados con sustancias nocivas.

Estos hechos han llamado poderosamente la atención del Gobierno de S. M., porque revelan grandes peligros para la salud pública y ponen de relieve una de las causas que más contribuyen al alcoholismo, de tan terribles consecuencias, para el individuo y para la sociedad. Y aunque el mal no haya tomado por fortuna, excesivas proporciones, basta el temor de que pueda adquirir las para que el Gobierno lo combata, empleando cuantos medios le conceden las leyes con el firme propósito de no cejar hasta haber obtenido un resultado del todo satisfactorio. Además de estas consideraciones, se le imponen otras que arrancan del buen nombre de la industria y del comercio españoles, por el cual, sobre todo, tiene el deber de velar el Gobierno; impidiendo que la codicia y la mala fé hagan perder los mercados á nuestros vinos, tan buscados hasta el presente por sus excelentes cualidades, que desaparecen con las manipulaciones de especuladores á quienes ha de atajar el temor de enérgico correctivo, única manera de velar por la salud pública y poner las industrias vitícola y vinícola, muy importantes en España, á cubierto del fraude y de la falsificación.

La legislación sobre la materia es clara y terminante, y están bien definidas las facultades de los Gobernadores y Alcaldes, siempre afirmadas por este Ministerio; pero á pesar de las circulares y Reales órdenes dictadas, el mal no ha desaparecido por completo, si bien se ha co-

rregido. Los intereses de la salud pública, en primer lugar, así como los de los viticultores, vinicultores y del comercio de buena fé, exigen medidas aplicadas con la voluntad constante que es garantía de la eficacia. El Ministro tiene completa confianza en el celo de V. S. y en el de los señores Alcaldes, y espera que sabrá V. S. suplir con su iniciativa, si es preciso, la que aquellos faltase, cumpliendo directamente lo que á los Alcaldes se encomienda.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias perseguirán la venta de vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan materias nocivas, cuidando de inutilizar para el consumo los que se hallen en este caso, castigando la primer falta con multa, y entregando á los Tribunales ordinarios á los reincidentes. Se considerarán adulterados, de acuerdo con el informe de la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad:

Primero. Los vinos naturales que contengan alcoholes de industria impuros y alcoholes de casca, si no están rectificadas y depurados.

Segundo. El ácido salicílico y otras sustancias antisépticas.

Tercero. Las sustancias colorantes extrañas, lo mismo las derivadas de los productos de la hulla que de los vegetales ó de cualquier otro origen.

Cuarto. La glucosa artificial, azúcar de fécula ó los mostos.

Quinto. La glicerina.

2.º Ordenará V. S. á los Alcaldes que, en cumplimiento de

lo anteriormente dispuesto, empleen todos los medios que las leyes les faciliten para someter á análisis los vinos, en particular los elaborados en establecimientos especiales y los destinados á la exportación, y muy especialmente los que se expendan en las tabernas. Los análisis se harán en los laboratorios municipales, donde los hubiere, ó en los de los Institutos, pudiendo aprovecharse cualquiera otro, sea del Estado ó de la provincia. En los pueblos donde no haya estos elementos verificarán los análisis los subdelegados de Medicina y Farmacia, y en su defecto el Médico titular y un Farmacéutico. Si algún Subdelegado mostrase resistencia á encargarse de este servicio, cesará inmediatamente en su cargo.

3.º En las visitas que V. S. creyese conveniente girar personalmente ó por medio de delegado especial, así como siempre que los Alcaldes los creyese conveniente, se sellarán y lacrarán tres botellas de vino que haya de ser sometido al análisis, quedando una en poder de V. S., y la segunda en el del dueño del establecimiento. La tercera se enviará al Laboratorio para el análisis, sirviendo las otras dos para comprobación, en caso de reclamaciones.

El resultado de todos los análisis se publicará en el BOLETIN OFICIAL

4.º El día 1.º de cada mes los Alcaldes darán cuenta á V. S. de los análisis practicados el mes anterior. Los que mostrasen negligencia serán corregidos por V. S., que el día 15 de cada mes enviará un resumen á este Ministerio de los partes que le hayan

Véase la 4.ª página.



remitido los Alcaldes y de las correcciones que haya impuesto á los morosos.

5.º Mandará V. S. insertar esta circular en el BOLETIN OFICIAL, cuidando por todos los medios que estén á su alcance de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1888.—Albareda.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real orden he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de los señores Alcaldes acerca del exacto cumplimiento de lo preceptuado por la disposición 4.ª y esperando que desplegarán el mayor celo en la ejecución de cuanto se ordena en la circular de referencia, por exigirlo así los intereses de la salud pública y los de la industria y comercio de vinos españoles.

Logroño 3 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

Viniegra de Abajo. Zarzasa. Zenzano. Zorraquín. Hornillos.

Núm. 16

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de Vigilancia y Jefe de Seguridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los individuos reclamados por el Sr. Gobernador civil de Zaragoza, fugados de la cárcel de Ariza, Juan Samoida, de veinte años, delgado, estatura regular, pelo castaño, barba poca, y viste chaqueta á cuadros, gorra y manta de Palencia; y Blas García, de veinticuatro años, bajo, grueso, con bigote y patillas, viste pantalón y tapabocas; cuyos sugeios serán puestos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 3 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

### Seccion judicial

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ejecutiva que pende en este Juzgado á instancia de D. Juan Limboby, residente en Perpiñán, representado por el Procurador D. Saturnino Sáenz, contra D. Vicente Martínez de la Cuadra, vecino de Quel, sobre pago de pesetas, se embargó cuatro sextas partes de una heredad en término de Santa María, jurisdicción de Quel, su cabida nueve hectáreas dieciocho centiáreas, de cuya total cabida sólo corresponde al don Vicente seis hectáreas doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, plantado de viña y olivar, lindante al E. muga de Pradejón, S. Benito Marzo, N. carretera de Arnedo y O. D. Alejo Aldama: Que á instancia del ejecutante se ha acordado la venta en pública subasta de dichas cuatro sextas partes bajo el tipo de tasación que asciende á seis mil ciento treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, habiéndose señalado para el remate el día veintitres del actual y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Arnedo, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes del avalúo, advirtiéndose que los autos y títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que las personas á quienes interese puedan tomar los datos que necesitaren, debiendo conformarse

Núm. 17

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se citan, á la circular de este Gobierno de provincia, relativa á la remisión del estado de facultativos, inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 27 de Diciembre último, y no debiendo tolerar más demora en este servicio, ni dejar sin correctivo la marcada negligencia de los citados Alcaldes, he acordado prevenirles que, si en el preciso término de quinto día, contado desde la inserción de esta circular en el periódico oficial, no remiten el estado de referencia, les impondré la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Logroño 4 de Febrero de 1888

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

Pueblos que se citan.

Alesanco. Alfaro. Arenzana de Abajo. Arenzana de Arriba. Arnedo. Arrúbal. Ausejo. Berceo. Briones. Canales. Cenicero. Cidamón. Cordovin. Corporales. Cuzcurrita. Entrena. Estollo. Herce. Hervías. Herráméluri. Hornos. Ortigosa. Jubera. Lardero. Leza. Manzanarés. Murillo de río Leza. Nestares. Ochánduri. Ocón. Pradejón. El Redal Robres. San Torcuato. Santurde. Santa Eulalia bajera. Sojuela. Torre de Cameros. Treviana. Turruncún. Villalba. Villaverde.

con los últimos sin que puedan exigir ningunos otros.

Y para la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia se expide el presente en Calahorra á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho —Mariano Herrero Martínez.— Por mandado de su señoría, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

### Anuncios particulares.

#### AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA. Dirigirse á D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

#### CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de JOAQUIN REDON,

EL VALENCIANO,

hay gran surtido de capazas para trujal, de diferentes tamaños y precios sumamente baratos.

San Blas, 18, Logroño.

#### ¡COMPRADORES!

¿Conocéis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO DE ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿SÍ? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las déan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveáis del extranjero, y ¿cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzáis del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

#### VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 3, Y COMPAÑIA, 8. LOGROÑO:

#### SOLITARIA.

Expulsión segura y rápida, sin retribución hasta su expulsión.

Licenciado Díez Marcilla, calle de Soria, hotel número 20, Logroño.

### ARBOLES Y PLANTAS

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas—igualmente plantas de adorno y sombra, acacias inger-tas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

### LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

#### DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

### CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 3, y Compañía, 8, Logroño.

Imp. de Merino y Com. = Logroño